

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2020-00482-00
Armenia Quindío, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial que antecede y considerando que la entidad demandada CONSTRUCTORA CIUDADELA DEL CAFÉ S.A.S., a través de su Representante Legal, confieren poder especial, amplio y suficiente a un profesional del derecho para que los represente en las presentes diligencias; de conformidad con el inciso 3º del artículo 301 del C.G. del Proceso, se;

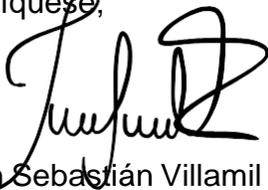
Resuelve:

Primero: Tener NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la entidad demandada CONSTRUCTORA CIUDADELA DEL CAFÉ S.A.S., desde la notificación por estado del presente auto.

Segundo: Se le informa a la Apoderada Judicial de la entidad demandada que una vez se le remita el link del presente proceso, empezará a contar el término de tres (3) días para solicitud de copias y el de veinte (20) días para contestar la demanda.

Tercero: Se le reconoce personería a la abogada GLORIA MARCELA BALLÉN CERON, para que actúe en nombre y representación de la entidad demandada CONSTRUCTORA CIUDADELA DEL CAFÉ S.A.S, en los términos del poder a ella conferido.

Notifíquese,



Juan Sebastián Villamil Rodríguez
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO N° 052 DEL 09
DE ABRIL DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA